



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O



En la Ciudad de Orense, a 26 de septiembre de 1979

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "PENEDO REDONDO"

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de ALBITE, del término municipal de MUIÑOS.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 31 de enero 1979, - se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Manuel Méndez Domínguez, - quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que según certificado del Ayuntamiento dicho monte no se halla inscrito en el Inventario de Bienes Municipales ni en el Registro de la Propiedad, habiendo informado la Jefatura Provincial de Orense del ICONA que se encuentra catalogado como de U.P. con el nº. 51 y consorciado con el Instituto, lo que asimismo consta en los anexos de la Carpeta-ficha de investigación, de la que también resulta / que los vecinos de Albite están en su posesión y disfrute / desde tiempo inmemorial en régimen de comunidad (ap.2.6).

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caserios o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que el monte objeto de expediente, denominado "PENEDO REDONDO", de los vecinos del lugar de Albite en el Municipio de Muiños reúne las características antes / mencionadas que configuran la propiedad colectiva de naturaleza germánica o en mano común por venir siendo poseído y / disfrutado en forma consuetudinaria por aquellos, con exclusión de cualesquiera otras personas, grupo o entidad, razón por la cual es procedente conforme al Art. 1º de la Ley de / 27 de julio de 1968, acordar su clasificación en tal concepto a fin de que la citada comunidad pueda documentar estos derechos a su favor con personalidad jurídica respecto del Monte tal como figura en el croquis y demás referencias obrantes en el expediente y ficha de investigación.

CONSIDERANDO: Que en apartado 3.4 de la ficha de investigación se recoge la discrepancia mostrada por los vecinos del lugar de PRADO en el sentido de que su monte "ABILLEIRA" (exp. nº 26) debe comprender más al Sur según la línea de / cumbres, hasta "Alto do Home" y "Porto da Lama", si bien no aportan prueba de ello, mientras que la realidad de mejores accesos, con signos de paso y utilización antigua respecto / de la vecindad de Albite, así como la documentación relativa a los consorcios, y demás datos del expediente nº 26 sobre clasificación de los montes "LAVAGUDO Y ABILLEIRA" respaldan el criterio mantenido en la Carpeta-ficha.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

CLASIFICAR como pertenecientes en régimen de comunidad germánica o en mano común a los vecinos del pueblo de Albite, Municipio de Muiños, el monte denominado "PENEDO REDONDO", / con una superficie de 445 Has., y los lindes que a continuación se expresa:

N., Monte "Lavagudo y Abilleira", de Prado
E., Monte de Salgueiro
S., Término municipal de Lovios
O., Monte "Veredo y Coutada".

Su aprovechamientos se sujeta a lo dispuesto en los artículos 4º de la Ley de Montes Vecinales y 23 de su Reglamento.

Y procédase a la exclusión de cualquier registro en que pudiera figurar.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Sr.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	52	10.1	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref.º Indice	
3.1	SITUACION. ALTITUD. ACCESOS. Este monte de ALBITE llamado "PENEDO REDONDO" está situado en torno al pueblo y sus fincas particulares formando término redondo. Comprende la cuenca primaria del Regado de Albite que baja al río Salas y la cumbre de la loma de "Penedo Redondo" con la parte alta de las laderas de bajada de éste hacia el E., aunque discutidas por los vecinos de Prado, como se detalla en 3.4. El terreno es muy accidentado, con pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 800 y 1.198 m. Tiene acceso por la pista que llega al pueblo de Albite, enlazada en Cados con el camino vecinal de Muguaimos a Lovios.
3.2	SUPERFICIE. 445 Has.; obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000, según los límites pretendidos por estos vecinos de Albite que parece que son los que deben prevalecer frente a la pretensión contraria de los vecinos de Prado, según detalle de 3.4, según la cual este monte tendría 78 Has. menos, es decir, solamente 367 Has.
3.3	LINDEROS. Los del término vecinal son: N.- Monte "Lavagudo y Abilleira" de Prado. E.- Monte de Salgueiro. S.- Término municipal de Lovida. O.- Monte "Varedo y Coutada" de Reparada.

		Prov.*	Munic.*	Comunidad Prog.*	N.º monte
Ref.º Índice	CLAVE DEL MONTE	OR	52	10.1	1
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO.				
	El perímetro de todo el "término redondo" de ALBITE, comprendiendo el monte "PENEDO REDONDO", las fincas particulares y el mismo pueblo, pueden ser descrito empezando por el extremo N.O. en Confurco, donde tambien concurren los montes de Reparada y de Prado. Por el N. divide con monte "Lavagudo y Abilleira" de vecinos de Prado, desde Confurco, cruzando hacia el S.E. por Coto da Rodela, Penedo Redondo hasta Porto da Lama. Con el límite así descrito por los vecinos de Albite no están conformes los vecinos de Prado que pretenden que su monte llegue más al S. según la línea de cumbres que de Confurco sube por la loma de Greta hasta subir a Alto do Heme Direito y bajar a Porto da Lama. Aunque la pretensión de los vecinos de Prado es más ajustada a límites geográficos, parece que debe prevalecer la de los vecinos de ALBITE por razones de mejores accesos a la Zona discutida, como así se apreciar en los de antiguo uso. Por el E. divide con monte de Salgueiro desde Porto da Lama subiendo hacia el S. a Alto de Gándara Cha y bajando hacia el O. hasta Alto do Feal, ya en el límite con término municipal de Lovios. Por el S. divide con término municipal de Lovios desde Alto do Feal siguiendo la mojonera hacia el N.O. hasta Costa. Por el O. divide con monte "Veredo y Coutada" de vecinos de Reparada desde Costa bajando hacia el N.E. faldeando a cruzar el Regato Veredo y faldeando en la misma dirección hasta Confurco, donde se comenzó.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES				
	El límite de este monte de ALBITE con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas poseen antiguos terrenos del monte comunal; en consecuencia, se ha llegado con los límites de éste hasta donde				

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N ° monte
OR	52	10.1	1

Ref * Indica

CLAVE DEL MONTE

3.5

existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios - tenidos en cuenta en tal calificación.

